



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete(27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACION: 50 001 33 31 007 2017 00329 00
ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JORGE IVAN NIÑO PARALES
DEMANDADO: NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION
- INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de Reforma de la demanda hecha por la apoderada de la parte actora visible a folios 112-115 del expediente e integrada a fls. 116-257, la cual fue allegada dentro de la oportunidad correspondiente, por lo que el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 173 C.P.A.C.A., se admite la REFORMA de la Demanda de REPARACION DIRECTA, instaurada por el señor JORGE IVAN NIÑO PARALES, contra la NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META.

SEGUNDO: Por secretaria NOTIFIQUESE a las partes de la Reforma y se correrá traslado de la misma, tal como lo indica que numeral 1 del artículo antes mencionado.

NOTIFIQUESE


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

WRuiz.



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **27 de septiembre de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **56 del 28 de septiembre de 2018.**


ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria